

## VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.

## CONTRATO NUMERO G-082/2022 LIBRE GESTIÓN 1G22000027 PRÓRROGA DE CONTRATO

NOSOTROS, GLORIA MARISOL ARRIAGA DE ESCOTO, mayor de edad, Abogada, del
domicilio de la con Documento Único de Identidad
número actuando en mi calidad
de Designada Propietaria del Consejo Directivo del ISSS para las Compras por Libre Gestión de
la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL
SEGURO SOCIAL quien en adelante se denominará "EL INSTITUTO" o "EI ISSS", entidad
Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero
seiscientos catorce -cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres -cero cero dos -uno; y,
MARCO ANDRES TONA ALVAREZ, mayor de edad, del domicilio de
con Documento Único de Identidad número
actuando en nombre y representación en mi calidad de Administrados
Único Propietario y suplente de la sociedad TOTO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL
VARIABLE, que se puede abreviar TOTO, S.A. DE C.V., de nacionalidad , del
domicilio de con Número de Identificación
Tributaria
; quien en adelante se denominará "LACONTRATISTA", por medio del presente
instrumento OTORGAMOS: I) Que en esta ciudad, el día 26 DE MAYO DE 2022, en cumplimiento
a la Resolución número 2022-116.MAY., emitida por la Designada de Compras por Libre Gestión
en fecha 12 DE MAYO DE 2022, de la LIBRE GESTION número 1G22000027 denominada
"COMPRA DE BOLSAS TRANSPARENTES DE PLÁSTICO BIODEGRADABLE PARA USO EN
FARMACIAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL", ambas partes convenimos en celebrar el contrato
número G-082/2022, por un monto total de hasta SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NUEVE
DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS
DE DÓLAR, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de
Servicios, cuya vigencia se estipuló por el plazo de ocho (08) meses contados a partir de su
suscripción, es decir hasta el día 26 DE ENERO DE 2023,por lo que se encuentra en plena
vigencia. II) Que en cumplimiento a Resolución Número 2023-006.ENE. emitida por la Designada
de Compras por Libre Gestión en fecha 25 DE ENERO DE 2023, ambas partes de común acuerdo

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	DÍAS CALENDARIOS POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRÓRROGA	CANTIDAD A ENTREGAR	CANTIDAD PRORROGADA	MONTO PRORROGAD HASTA POR (IVA incluido
90303020	BOLSA TRANSPARENTE DE PLÁSTICO BIODEGRADABLE 9" x 14" (5 LIBRAS)	30 60 90 120 150 180 210	620,000 620,000 620,000 620,000 620,000 620,000 441,071	4,161,071	\$58,254.99

III) Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de esta prórroga, de conformidad a lo establecido en el Artículo 75 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la contratista se obliga a presentar a satisfacción del Instituto en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI del ISSS, en un período de ocho días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción del presente instrumento legalizado, una Garantía de Cumplimiento de Contrato a favor del Instituto, por el 10% del monto correspondiente al total de la prórroga, con una vigencia que cubra el plazo prorrogado, la cual quedará en poder del Instituto. IV) Tiénese como documentos contractuales la Resolución de Aprobación de Modificativa de Contrato emitida por la Designada de Compras por Libre Gestión número 2023-006.ENE. de fecha 25 DE ENERO DE 2023, mediante el cual se autorizó la prórroga del citado contrato en los términos expuestos, así como toda la documentación originada en el proceso relativo a su prórroga. V) Por medio del presente instrumento, ambas partes ratificamos el contenido del referido contrato

obligamos a cumplir. En fe de lo cual suscribimos este instrumento en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador a los veintiséis días del mes de enero de dos mil veintitrés.

LICDA. GLORIA MARISOL ARRIAGA DE ESCOTO SR. MÁRCO ANDRÉS TONA ALVARF7 DESIGNADA DE CONSEJO DIRECTIVO PARA LIBRE GESTION CONTRATISTA En la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador a las quince horas y cincuenta nueve minutos del día veintiséis de enero de dos mil veintitrés. Ante mí, MANUEL ISAIAS ARGUETA JIMENEZ, Notario, del domicilio de comparecen: La Licenciada GLORIA MARISOL ARRIAGA DE ESCOTO, quien es de años de edad. Abogada, del domicilio de quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número actuando en su calidad de Designada Propietaria del Consejo Directivo del ISSS para las Compras por Libre Gestión de la Unidad de Adquisiciones v Contrataciones Institucional del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, quien en adelante se denominará "EL INSTITUTO" o "El ISSS", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce -cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres -cero dos -uno; y por otra parte el señor MARCO ANDRES TONA ALVAREZ, quien es de años de edad, del domicilio de con Documento Único de Identidad número actuando en nombre y representación en mi calidad de Administrados Único Propietario y suplente de la sociedad TOTO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se puede abreviar TOTO, S.A. DE C.V., de nacionalidad del domicilio de con Número de Identificación Tribu<sub>t</sub>aria dos- cinco, quien en adelante se denominará como "LA CONTRATISTA" y ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas, conceptos, condiciones y obligaciones vertidos en el instrumento que antecede, el cual está conformado de CINCO CLÁUSULAS escritas en dos hojas

de papel simple, y en el cual, en cumplimiento a la Resolución número DOS MIL VEINTITRES-

CERO CERO SEIS.ENE emitida por la Designada de Compras por Libre Gestión en fecha VEINTICINCO DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES, ambas partes de común acuerdo PRORROGARON el contrato número G-CERO OCHENTA Y DOS/DOS MIL VEINTIDÓS. derivado de la Libre Gestión número UNO G VEINTIDÓS CERO CERO CERO CERO VEINTISIETE denominada "COMPRA DE BOLSAS TRANSPARENTES DE PLÁSTICO BIODEGRADABLE PARA USO EN FARMACIAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL". del VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS AI VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS; por un monto de hasta CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR; el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida oportunamente, conforme al detalle que aparece consignado en el romano segundo del documento que antecede, así como el resto de las condiciones contractuales, y obligándose expresamente a cumplir todas las cláusulas contenidas en el contrato antes relacionado, y en el instrumento de prorroga que precede, las cuales son ratificadas por las partes contratantes. Y yo el Notario DOY FE: A) Que las firmas que anteceden son AUTENTICAS, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por los comparecientes, así mismo que reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él. B) De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la Licenciada GLORIA MARISOL ARRIAGA DE ESCOTO, como Designada Propietaria del Consejo Directivo del ISSS para las Compras por Libre Gestión de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, siete, ocho y catorce, consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; b) Acuerdo de Consejo Directivo número DOS MIL VEINTIUNO-DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES.NOV., contenido en el Acta número CUATRO MIL CATORCE de fecha QUINCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, ratificado en la misma fecha, mediante el cual el Honorable Consejo Directivo del ISSS nombró a la Licenciada GLORIA MARISOL ARRIAGA DE ESCOTO como Designada Propietaria del Consejo Directivo para las Compras por Libre Gestión de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional

del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, para el período de TRES MESES, contado a partir del quince de noviembre de dos mil veintiuno al quince de febrero de dos mil veintidós; c) Acuerdo de Consejo Directivo número DOS MIL VEINTIDÓS-CERO DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE.FEB., contenido en el Acta número CUATRO MIL TREINTA de fecha CATORCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, ratificado en la misma fecha, mediante el cual el Honorable Consejo Directivo del ISSS prorroga el nombramiento a la Licenciada GLORIA MARISOL ARRIAGA DE ESCOTO como Designada Propietaria del Consejo Directivo para las Compras por Libre Gestión de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, para el período de SEIS MESES, contado a partir del dieciséis de febrero de dos mil veintidos al dieciséis de agosto de dos mil veintidós; y Acuerdo de Consejo Directivo número DOS MIL VEINTIDOS-MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO.AGO., contenido en el Acta número CUATRO MIL SESENTA Y CUATRO de fecha QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, ratificado en la misma fecha, mediante el cual el Honorable Consejo Directivo del ISSS prorroga el nombramiento a la Licenciada GLORIA MARISOL ARRIAGA DE ESCOTO como Designada Propietaria del Conseio Directivo para las Compras por Libre Gestión de la Unidad de Adquisiciones v Contrataciones Institucional del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, para el período de SEIS MESES, contados a partir del dieciséis de agosto de dos mil veintidós al dieciséis de febrero de dos mil veintitrés; d) Acuerdo de Dirección General número DOS MIL VEINTIUNO-ONCE-CERO QUINIENTOS VEINTE, emitido el día diecinueve de noviembre del año dos mil veintiuno, mediante el cual la Doctora Mónica Guadalupe Ayala Guerrero, en su calidad de DIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, Delega la competencia a partir del QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO a la Licenciada GLORIA MARISOL ARRIAGA DE ESCOTO, en su calidad de Designada Propietaria para compras realizadas bajo la modalidad de libre gestión, para que suscriba documentos mediante los cuales se formalizan las obligaciones derivadas de procesos de contratación bajo la modalidad de Libre Gestión; tales como, pero sin limitarse a ellas: i) Órdenes de Compra, documentos privados autenticados y escrituras públicas, ii) Documentos de prórroga y de modificación de los anteriores, previo cumplimiento de los requisitos de Ley; e iii) Nombrar las comisiones evaluadoras de ofertas para evaluar los procesos de libre gestión que están bajo su cargo o en caso de no conformar dicha comisión por la naturaleza de la necesidad, nombrar al especialista/usuario del caso para dicha evaluación, de conformidad al artículo veinte de la LACAP. En consecuencia, la Licenciada GLORIA MARISOL ARRIAGA DE ESCOTO está facultada legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente. y C) De ser legítima y suficiente la

personería con que actúa el señor MARCO ANDRES TONA ALVAREZ, por haber tenido a la vista: a) Fotocopia certificada por Notario de la Escritura Pública de Constitución de la sociedad TOTO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse TOTO, S.A. DE C.V., otorgada en esta ciudad, a los veinticuatro días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y cinco, inscrita en fecha siete de junio de mil novecientos ochenta y cinco, al número VEINTIDÓS del Libro CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS del Registro de Sociedades que al efecto lleva el Registro de Comercio; b) Fotocopia certificada por Notario de la Escritura Pública de Modificación por Aumento de Capital Mínimo e Incorporación Integra del pacto social de TOTO, S.A. DE C.V., otorgada en esta ciudad, a los treinta días del mes de junio de dos mil diez, ante los oficios notariales de e inscrita en fecha veinte de septiembre de dos mil diez, al número DIEZ del Libro DOS MIL SEISCIENTOS TRECE del Registro de Sociedades que al efecto lleva el Registro de Comercio; en virtud de la cual, además de reunir en un solo instrumento las cláusulas que rigen a la sociedad en comento, constan los siguientes aspectos: que se aumentó el capital mínimo de la sociedad, que su denominación es TOTO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse TOTO, S.A. DE C.V, de naturaleza Anónima, de , su domicilio principal el de Capital Variable, de nacionalidad su plazo por tiempo indeterminado, que dentro de la finalidad social está el otorgar instrumentos como el que antecede y actas notariales como la presente, que su Administración está confiada a un Administrador Único Propietario y su respectivo Suplente. quienes durarán en sus funciones SIETE años y que la representación Judicial o Extrajudicial y el uso de la firma social, corresponde al Administrador Único Propietario. c) Fotocopia certificada por Notario de la Escritura Pública de Modificación del Domicilio de TOTO, S.A. DE C.V., otorgada en esta ciudad, a los Veinticinco días del mes de agosto de dos mil catorce, ante los oficios notariales de e inscrita en fecha uno de septiembre de dos mil catorce, al número CIENTO QUINCE del Libro TRES MIL TRESCIENTOS OCHO del Registro de Sociedades que al efecto lleva el Registro de Comercio; en virtud de la cual, únicamente se modificó el domicilio de la sociedad, quedando establecido como su nuevo domicilio principal. y **d)** Fotocopia certificada por Notario de la Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente de TOTO, S.A. DE C.V., inscrita en fecha diez de junio de dos mil veintidós, al número OCHENTA Y CUATRO del Libro CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS del Registro de Sociedades que al efecto lleva el Registro de Comercio, de la cual consta la elección del señor MARCO ANDRES TONA ALVAREZ, como Administrados Único Propietario y suplente de la mencionada sociedad, por un periodo de siete años, comprendidos entre el diez de junio de dos mil veintidós hasta el diez de junio de dos mil veintinueve. En consecuencia, el compareciente se encuentra facultado para la suscripción del instrumento que antecede y la presente acta Notarial. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.

and Escal.

